



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 19 de abril de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder a la Sra. Segunda Ebula Custiel Trias, titular de C.I. 1.101.769-6, los beneficios del Decreto 67/08, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 6778, Código Municipal 134011, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Barra Carrasco.

RESULTANDO: I) que según surge de la documentación, la peticionante, atraviesa una difícil situación socio-económica que le imposibilita dar cumplimiento en plazo a sus obligaciones tributarias;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento para que pueda ampararse a los beneficios del Decreto 67/08 sobre los adeudos en cuestión.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1 Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar a la Sra. Segunda Ebula Custiel Trias, titular de C.I. 1.101.769-6, los beneficios del Decreto 67/08, correspondiente al Padrón 6778, Código Municipal 134011, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Barra Carrasco.

2 Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Carp: 2847/13 Ent: 6814/13

Exp: 2010-81-1030-01107


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta